



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2015-00078-00

**San Marcos Sucre, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Veintidós
(2022)**

DRA. VANESSA PERALTA OSPINO apoderado de la parte demandante resume el poder que le fue otorgado y que se sustituyó al Dr. HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA C.C. No 1.104.415.706 y T.P. 228.577 C.S.J, quien presento escrito de renuncia el día 22 de enero de 2020, el cual estaba anexado. Presenta escrito donde solicita el retiro de la demanda, por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

1. ANTECEDENTES

El apoderado del demandado pide al despacho en escrito presentado 16 de Diciembre de 2022, solicita el retiro del proceso, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

2. CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho, no sin antes hacer las siguientes consideraciones:

Dice el artículo 92 del C.G.P., El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el Dr. HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA C.C. No 1.104.415.706 y T.P. 228.577 C.S.J en los términos del escrito presentado el 22 de enero de 2020.

SEGUNDO Téngase por reasumido el poder a la **Dra. VANESSA PERALTA OSPINO**, C.C. No 1.128.283.007 y T.P. No 259.600 del C.S.J actuando en nombre de la **Sra. MILENA PAOLA AGUAS MANCHEGO**.

SEGUNDO: Acéptese el retiro del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, promovido por la Dra. **VANESSA PERALTA OSPINO**, actuando como apoderado **MILENA PAOLA AGUAS MANCHEGO** contra **LUIS AFREDO RICARDO Y OTROS.**, radicado bajo el número 2015-00078-00.

TERCERO: Decrétese la cancelación de la inscripción de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ÉSTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE